

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Nº 143 -2025/OGAF

Lima, 16 DIC. 2025

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO: El Contrato N.º 014-2025-SERPAR-LIMA, de fecha 29 de agosto de 2025, suscrito entre el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y el Consorcio Ejecutor JAG, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE ZONAL MANCO CÁPAC DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”, con CUI N.º 2675485; el Informe N.º D01088-2025-SERPAR-LIMA-SGEEP, de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Proyectos; el Memorando N.º D0870-2025-SERPAR-LIMA-GPROY, de fecha 05 de diciembre de 2025; el Informe N.º D02082-2025-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 11 de diciembre de 2025; el Proveído N.º D07572-2025-SERPAR-LIMA-OGAF, de fecha 12 de diciembre de 2025; y demás actuados que obran en el expediente; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N.º 014-2025-SERPAR-LIMA, el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA contrató la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE ZONAL MANCO CÁPAC DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”, con CUI N.º 2675485, por el monto total de S/ 1,000,044.77 (Un millón cuarenta y cuatro con 77/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, durante la ejecución de la obra, la necesidad de aprobar el Adicional con Deductivo vinculante N.º 01 se encuentra debidamente sustentada en los informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Proyectos y la Coordinación de Obra, los cuales concluyen que las prestaciones adicionales y deductivas se encuentran técnica y funcionalmente vinculadas, responden a una necesidad sobreviniente e imprevisible y no modifican la finalidad del contrato;

Que, conforme a la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, las prestaciones adicionales de obra pueden ser autorizadas de manera excepcional, siempre que cuenten con sustento técnico, disponibilidad presupuestal, se respeten los límites establecidos y se formalicen mediante acto administrativo expreso;

Que, asimismo, el numeral 3.6.13 del Anexo N.º 18 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas, que forman parte integrante del Contrato N.º 014-2025-SERPAR-LIMA, establece que los adicionales y reducciones de obra deben gestionarse conforme a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, requiriendo para su procedencia sustento técnico y autorización previa mediante acto resolutivo de la Entidad, sin afectar la funcionalidad del proyecto;





Que, mediante Resolución N.º 172-2025-GG, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Gerencia General delegó en la Oficina General de Administración y Finanzas la facultad para aprobar y autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de prestaciones en el caso de obras, hasta el límite permitido en la normativa de Contrataciones Públicas, correspondiendo a dicho órgano emitir el acto administrativo respectivo en ejercicio de la competencia delegada;

Que, mediante el Informe N.º 118-2025/SERPAR-LIMA/GG/GPROY/SGEEP/KFGO, la Coordinadora de Obra informa que la documentación del Adicional con Deductivo Vinculante N.º 01, elaborada por el Consorcio Ejecutor JAG, fue presentada oportunamente y cuenta con la conformidad de la Supervisión Grupo Empresarial T&R S.A.C. y del Jefe de Supervisión, Ing. Oscar Ramón Quispe Soto, cumpliendo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y con los requisitos exigidos por la normativa vigente. Asimismo, en dicho informe se precisa que el monto del adicional asciende a S/ 18,004.11, el cual se contrarresta con un deductivo vinculante de igual valor, obteniéndose un Adicional Neto de S/ 0.00, manteniéndose el equilibrio económico del contrato, con una incidencia de 0.00%, emitiéndose opinión técnica favorable para la aprobación del referido adicional. Asimismo, presenta el cuadro comparativo correspondiente a la incidencia de porcentaje entre el adicional de Obra N.º 01 con su Deductivo Vinculante N.º 01, a continuación:

Descripción	Adicional 01	Deductivo 01	Total
Costo Directo	S/12,714.76	S/12,714.76	0.00
Gastos Generales	S/ 1,271.48	S/ 1,271.48	
Utilidad (10%)	S/ 1,271.48	S/ 1,271.48	
Sub total	S/15,257.72	S/15,257.72	
IGV (18%)	S/ 2,746.39	S/ 2,746.39	
TOTAL	S/18,004.11	S/18,004.11	
INCIDENCIA	1.80%	1.80%	0.00%

Que, el citado Informe N.º 118-2025/SERPAR-LIMA/GG/GPROY/SGEEP/KFGO fue trasladado mediante el Informe N.º D0001088-2025-SERPAR-LIMA-SGEEP, de fecha 05 de diciembre de 2025, a la Gerencia de Proyectos, quien con Memorando N.º D000870-2025-SERPAR-LIMA-GPROY, de fecha 05 de diciembre de 2025, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas el expediente técnico-administrativo del Adicional con Deductivo Vinculante N.º 01, conjuntamente con los informes de sustento emitidos por la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Proyectos, a fin de que se evalúe y se emita el pronunciamiento correspondiente, en el marco de la competencia delegada;

Que, mediante el Informe N.º D0002149-2025-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Oficina de Abastecimiento, en el marco de sus funciones, señala que, sobre base del sustento técnico del área competente, plasmado en el Informe N.º D01088-2025-SERPAR-LIMA-SGEEP, de fecha 05 de diciembre de 2025, corresponde emitir opinión favorable respecto del Adicional con Deductivo Vinculante N.º 01 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE ZONAL MANCO CÁPAC DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N.º 2675485, al verificarce el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente;



Que, en consecuencia, resulta procedente autorizar el Adicional con Deductivo Vinculante N.º 01 y ordenar su ejecución, en el marco de la competencia delegada a la Oficina General de Administración y Finanzas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento, la Resolución N.º 172-2025-GG, de fecha 16 de diciembre de 2025 de la Gerencia General, y en ejercicio de la competencia delegada y con los vistos de la Gerencia de Proyectos, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional con Deductivo Vinculante N.º 01 de la obra “CONSTRUCCIÓN DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE ZONAL MANCO CÁPAC DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”, con CUI N.º 2675485, correspondiente al Contrato N.º 014-2025-SERPAR-LIMA, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Adicional de Obra N°01	S/ 18,004.11
Deductivo vinculante N°01	S/ 18,004.11 (-)
Total, presupuesto de la prestación de adicional de obra N°01 con Deductivo vinculante N°01	S/ 0.00
Porcentaje de incidencia	0.00%

La prestación del Adicional N° 01 asciende a la suma de S/ 18,004.11 (Dieciocho Mil Cuatro con 11/100 soles), y Deductivo Vinculante N° 01 asciende la suma de S/ 18,004.11 (Dieciocho Mil Cuatro con 11/100 soles), resultando el presupuesto del Adicional de obra N° 01 con el Deductivo Vinculante N° 01, en monto es S/ 0.00 soles (Cero con 00/100 soles), lo cual, representa un equilibrio económico de 0.00% de incidencia del monto contractual, en cumplimiento a los plazos y normativas vigente para la supervisión señalado en el Artículos 194 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General De Contrataciones Públicas.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Proyectos, la Gerencia de Proyectos y las áreas competentes adopten las acciones necesarias para la correcta ejecución, control y supervisión de las prestaciones autorizadas.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Proyectos notificar la presente Resolución al contratista “CONSORCIO EJECUTOR JAG”, y al supervisor de obra “GRUPO EMPRESARIAL T & R S.A.C.”, en el más breve plazo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




SERPAR Ins. Jeanette Muñoz Avellaneda
 Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
 Municipalidad Metropolitana de Lima

